MUNICIPIO DE VALLEDUPAR OFICINA DE CULTURA MUNICIPAL			PAGINA	1-2

PRIMER DESEMBOLSO PAGO ANTICIPADO 50%	1	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	27/03/2026

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO		TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION (REGIMEN ESPECIAL CON OFERTA)	
		1797	FECHA (DIA/MES/AÑO) DE APROBACION - VER SECOP	25/03/2026
CONTRATANTE		MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	NIT.	800.098.911-8
CONTRATISTA	PERSONA NATURAL			
	PERSONA JURIDICA	RAZON SOCIAL	PARROQUIA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN	
		NIT	824000355-9	
		REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ENRIQUE IMBRECHT ESCANDON	
		C.C.	1.064.106.146 expedida en Chiriguana (Cesar)	
VALOR DEL CONTRATO ($)		200.000.000	BASE GRAVABLE	200.000.000
			IVA (19%)	N/A
OBJETO DEL CONTRATO		AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LOS DIFERENTES EVENTOS ORIENTADOS A LA EXALTACION, PRESERVACION Y DIFUSION DE LA SEMANA SANTA EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR		
FORMA DE PAGO		Los recursos aportados por el Municipio de Valledupar en desarrollo del presente convenio se entregarán de manera gradual, condicionada y con destinación específica, exclusivamente para la ejecución de las actividades relacionadas con la organización, promoción y realización de la celebración de la Semana Santa en el municipio de Valledupar, conforme al plan operativo y cronograma aprobado por las partes. 1. Primera entrega de recursos – Etapa preparatoria Se podrá entregar hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio, una vez se cumplan los siguientes requisitos: Suscripción y legalización del convenio. Expedición del Registro Presupuestal correspondiente. Aprobación de las pólizas exigidas. Aprobación del plan operativo y cronograma de las actividades de la Semana Santa. Esta entrega se destinará exclusivamente a cubrir los costos relacionados con la organización, logística, preparación, promoción, coordinación y demás actividades preparatorias necesarias para la realización de la programación de Semana Santa, y no constituye anticipo, remuneración ni contraprestación económica para la entidad ejecutora. 2. Entrega final de recursos – Etapa de cierre El saldo restante se entregará previa presentación y aprobación del informe final de ejecución, memoria de las actividades desarrolladas durante la celebración de la Semana Santa y legalización financiera de los recursos entregados, garantizando la correcta destinación de los mismos. Condiciones generales Los recursos del convenio constituyen un aporte institucional destinado a un fin de interés público, cultural y religioso, y no generan obligación de contraprestación ni utilidad para la ESAL. • La ESAL se obliga a administrar los recursos con destinación específica, mantener los soportes técnicos y financieros que acrediten su correcta utilización y reintegrar los saldos no ejecutados o no legalizados, conforme a la normatividad aplicable. • Los pagos se efectuarán únicamente cuando se compruebe el cumplimiento de los requisitos administrativos, financieros y técnicos establecidos por la normatividad vigente y por el presente convenio. Para cada pago se deberán presentar: Cuenta de cobro y/o factura, según corresponda. Informe del Supervisor del convenio y certificado de cumplimiento de actividades. Constancia emitida por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, según el caso, sobre el cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (si aplica). El pago se realizará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, con certificado de disponibilidad presupuestal que obra como soporte del expediente contractual. Con base en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Valledupar respetará el orden de presentación de los pagos por parte del contratista. Si las facturas o documentos requeridos no cumplen los requisitos, el término de pago comenzará a contarse desde la fecha de presentación del último documento requerido, y las demoras ocasionadas no generarán derecho a intereses ni compensaciones.		
PLAZO		El plazo de ejecución del convenio será de CUARENTA (40) DIAS, contados a partir de la Expedición del correspondiente Registro presupuestal, aprobación de la póliza en la plataforma SECOP II y procedimiento de inicio de ejecución del convenio en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II). Sin exceder el 31 de diciembre de 2026.		

DATOS PRESUPUESTALES		NUMERO	EXPEDIDO	VALOR
CERTIFICADO DE DISPONIIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP	1684	02/02/2026	200.000.000
REGISTRO PRESUPUESTAL	RP	2621	25/03/2026	200.000.000

	NO APLICAN	NUMERO DE LA POLIZA - FECHA EXPEDICION - RIESGOS QUE CUBRE

GARANTIAS - POLIZAS		47-44-101034534 - 26/03/2026- Cumplimiento, calidad del servicio, Devolucion del pago Anticipado - Aseguradora Solidaria de Colombia.

FECHA APROBACION POLIZAS EN EL SECOP (EN CASO QUE APLIQUE - DIA/MES/AÑO)	26/03/2026

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO - VER FECHA SECOP (DIA/MES/AÑO)	26/03/2026

SUPERVISOR DEL CONTRATO	YANELIS PATRICIA GONZALEZ MAESTRE
	Jefe oficina de Cultura Municipal

INFORME SUPERVISION No.	CONTRATISTA	CONTRATO	PAGINA	2-2
FECHA (DIA/MES/AÑO)	0 PARROQUIA DE LA INMACULADA	1797		

ESTAMPILLAS MUNICIPALES

ESTAMPILLAS	NÚMERO DE RECIBO	FECHA DE PAGO (DIA/MES/AÑO)	DECRETO 000110 DEL 05/02/2024
PRO-UNICESAR (0,5%)	Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica especial y excepcional del convenio que se pretende celebrar, el cual no contiene un carácter conmutativo, es decir, no va a haber una contraprestación en favor del municipio de Valledupar, no se va a adquirir un bien o servicio y la (entidad privada sin ánimo de lucro) no va a prestar un servicio, sino a ejecutar un proyecto con recursos que el ente territorial le entregará; no se genera la obligación para el pago de estampillas. Lo anterior, tiene además sustento en informes de auditoría de la Contraloría General de la República, donde se hace la claridad, que los recursos entregados por el municipio para la ejecución de un proyecto de inversión, en el marco de la contratación regulada en el artículo 355 de la Constitución Nacional, no pueden, por razones obvias, ser afectados con el pago de estampillas porque es un recurso del ente territorial y no se está en el marco de una contratación ordinaria o que conlleva una contraprestación de servicios. Por último, los convenios de que se trata el citado artículo 355 C.P, según lo dispuesto el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una alianza de fuerzas – públicas y privada para lograr como propósito común impulsar programas y actividades de interés público acorde con el plan de desarrollo Municipal.		
PRO-CULTURA (2%)			
BIENESTAR ADULTO MAYOR (4%)			

ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL

ESTAMPILLA	NÚMERO DE RECIBO	FECHA (DIA/MES/AÑO)
PRO-DESARROLLO FRONTERIZO (1.5%)	Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica especial y excepcional del convenio que se pretende celebrar, el cual no contiene un carácter conmutativo, es decir, no va a haber una contraprestación en favor del municipio de Valledupar, no se va a adquirir un bien o servicio y la (entidad privada sin ánimo de lucro) no va a prestar un servicio, sino a ejecutar un proyecto con recursos que el ente territorial le entregará; no se genera la obligación para el pago de estampillas. Lo anterior, tiene además sustento en informes de auditoría de la Contraloría General de la República, donde se hace la claridad, que los recursos entregados por el municipio para la ejecución de un proyecto de inversión, en el marco de la contratación regulada en el artículo 355 de la Constitución Nacional, no pueden, por razones obvias, ser afectados con el pago de estampillas porque es un recurso del ente territorial y no se está en el marco de una contratación ordinaria o que conlleva una contraprestación de servicios. Por último, los convenios de que se trata el citado artículo 355 C.P, según lo dispuesto el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una alianza de fuerzas – públicas y privada para lograr como propósito común impulsar programas y actividades de interés público acorde con el plan de desarrollo Municipal.	

CERTIFICACION DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	SI APLICA MARQUE X
EL CONTRATISTA ANEXA CERTIFICACION DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	X

ANEXA PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL			SI APLICA MARQUE X
MES PLANILLA	NUMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO (DIA/MES/AÑO)	

RUT VIGENCIA ACTUAL (SI APLICA, MARCAR X TENIENDO EN CUENTA LA RESPONSABILIDAD)	RESPONSABILIDAD SEGÚN RUT	SI APLICA MARCAR X
	RESPONSABLE DE IVA	
	FACTURADOR ELECTRONICO	
	REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION	
	REGIMEN ORDINARIO	X
	REGIMEN ESPECIAL	
	GRAN CONTRIBUYENTE	

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica especial y excepcional del convenio, celebrado en el marco del régimen especial aplicable a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), conforme a lo dispuesto en el Decreto 092 de 1997, el cual no reviste carácter conmutativo en tanto no existe una contraprestación directa a favor del municipio de Valledupar ni se contempla la adquisición de bienes o servicios, se precisa que, conforme al análisis económico realizado para la determinación del presupuesto, no se discrimina el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA).

EJECUCION FINANCIERA

VALOR DEL CONTRATO	200.000.000

(-) PAGOS REALIZADOS	0	
(-) VALOR A PAGAR	100.000.000	
(=) SALDO POR EJECUTAR	100.000.000	
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO (EN CASO QUE APLIQUE)		

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIDO A ENTERA SATISFACCIÓN

EN MI CALIDAD DE SUPERVISOR DEL CONTRATO, DOY FE DE LA VERACIDAD Y AUTENTICIDAD DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL PRESENTE INFORME, ASÍ COMO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN PARA EFECTOS DE PAGO. EN CONSECUENCIA, CERTIFICO LA PROCEDENCIA DE UN PRIMER DESEMBOLSO, EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL APORTE TOTAL. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE EL PRESENTE DESEMBOLSO NO CONSTITUYE UN ANTICIPO, EN ATENCIÓN A LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN LA NORMATIVA APLICABLE (DECRETO 092 DE 1997).

PERIODO COMPRENDIDO (DIA/MES/AÑO)

FECHA DE INICIO DE LAS ACTIVIDADES	**N/A**
FECHA DE FINZALIZACION DE LAS ACTIVIDADES	**N/A**

VALOR A PAGAR ($)

BASE GRAVABLE GENERAL		**100.000.000**
(+) IVA	**N/A**	**0**
(=) TOTAL VALOR FACTURADO O COBRADO		**100.000.000**

COMO SUPERVISOR ORDENO SE EFECTUE AL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA SUMA ($) DE:	**100.000.000**

SUPERVISOR CONTRATO	**YANELIS PATRICIA GONZALEZ MAESTRE** Jefe oficina de Cultura Municipal